

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

Presidencia del Directorio Militar

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, que ha de acompañarme en Mi viaje a Roma, y de acuerdo con el mismo Directorio y con lo preceptuado en el Real decreto de 7 de los corrientes,

Vengo en disponer que las funciones que corresponden al Jefe de Mi Gobierno sean desempeñadas, durante su ausencia, por el Contralmirante D. Antonio Magaz y Pers, Marqués de Magaz, como el más antiguo de los Generales que forman el Directorio Militar, á cuyo efecto prestará el juramento a que se refiere el artículo 2.º del aludido Decreto.

Dado en Palacio, a catorce de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la Real orden comunicada del Ministerio de Estado, en la que se dice a este Departamento que algunos Ayuntamientos se dirigen directamente a los representantes de naciones extranjeras acreditadas en España, en solicitud de datos relacionados con el cumplimiento de la vigente ley de Reclutamiento, por súbditos españoles residentes en los países que aquéllos representan:

Considerando que para cumplimentar los preceptos de dicha ley, tanto las Comisiones Mixtas como los Ayuntamientos pueden verse precisados, cuando se trate de súbditos españoles residentes en el extranjero, a solicitar datos de los representantes de España, acreditados en los países en que aquéllos tengan su residencia, como también pudieran necesitarse informes de las Autoridades extranjeras en cuyo país resida el súbdito español; informes que han de solicitarse por medio de los representantes de la Nación correspondiente acreditados en España, es conveniente señalar, con carácter general, el procedimiento a que han de ajustarse dichas Autoridades y Corporaciones para solicitar los datos de referencia, según se trate de la representación de España acreditada en el extranjero, o de la representación extranjera acreditada en nuestra Nación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer con, carácter general:

1.º Que cuando las Alcaldías y Comisiones Mixtas tengan que solicitar algún dato referente á la ley de Reclutamiento de los representantes de nuestra Nación en el extranjero, se atengan á lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento vigente para aplicación de dicha ley; y

2.º Que cuando esos datos hayan de solicitarse de los representantes de Naciones extranjeras acreditados en España, no lo hagan directamente, sino que deberán dirigirse al Ministerio de Estado, el cual realizará cerca de aquéllos las gestiones oportunas.

De Real orden lo digo á V. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1923.

P. D.

Millan de Priego.

Señores presidentes de las Comisiones Mixtas de todas las provincias y Alcalde de todos los Ayuntamientos.

(Gaceta del 15 Noviembre)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

Ferrocarriles.—Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Soto del Barco, la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la Sección de Gijón á Los Cabos, del ferrocarril extratragico de Ferrol á Gijón, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de Enero de 1879, y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada á fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Soto del Barco, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las mencionadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada.

Ayuntamiento de Soto del Barco.

RELACION nominal rectificada y autorizada por la Alcaldía de Soto del Barco, de propietarios y colonos de las fincas que han de ser ocupadas y expropiadas con las obras de explanación y fábrica del trozo segundo, Sección de Gijón á Los Cabos, del ferrocarril extratragico del Ferrol á Gijón, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de la Ley de Expropiación forzosa y su Reglamento.

1, Prado, denominado Fuente del Aguila, propietario D. José Muñiz Menendez, de Carcedo, colono el mismo.

2, Idem, denominado como el

anterior, propietario y colono el mismo.

3, Idem, idem, idem, propietario y colono el mismo.

4, Monte, La Viña en la Fuente del Aguila, propietario D. José Valdés, de Santiago, colono el mismo.

5, Idem, idem, idem, propietaria D.ª María Sierra, colono la misma, de Santiago.

6, Idem, idem, idem, propietario D. José Valdés, de Santiago, colono el mismo.

7, Idem, denominado Carcedo, propietario D. Jenaro Huerta, de Oviedo, colono el mismo.

8, Idem, idem, idem, propietario D. Aquilino Mieres, de Castriellón, colono el mismo.

9, Idem, idem, idem, propietario D. José Valdés, de Santiago, colono el mismo.

10, Idem, idem, idem, propietario D. Antonio Rodriguez, de Santiago, colono el mismo.

11, Idem, idem, idem, propietaria D.ª Teresa Menendez, de Cuenca, colono la misma.

12, Idem, idem, idem, propietario D. José Carreño Fernández, de Rubines, colono el mismo.

13, Idem, idem, idem, propietaria D.ª Concepción G. Villazón, de Cudillero, colono D. Pablo Vázquez, de Riocuevas.

14, Prado, denominado Carcedo-Ferrería, propietaria D.ª Rosa Cueto Suárez, de Carcedo, colono la misma.

15, Idem, idem, idem, propietaria D.ª Bibiana Inclán, de Santiago, colono la misma.

16, Idem, idem, denominado Riocuevas, propietario D. Pablo Vázquez, de Riocuevas, colono el mismo.

17, Idem, idem, llamado de Riocuevas, propietario D. Manuel Fernández González, de Folgueras, colono el mismo.

18, Tierra de labor, denominada Riocuevas, propietario D. Pablo Vázquez, de Riocuevas, colono el mismo.

19, Idem, idem, idem, propietario D. Ramón Fernández González, de Riocuevas, colono el mismo.

20, Idem, idem, idem, propietaria

rios D. Pablo Vázquez y D.^a Gaspara Cueto, de Riocuevas, colonos los mismos.

21, Prado, nombrado de Riocuevas, propietarias D.^a Julia y D.^a Avelina Menendez, de Riocuevas, colonos las mismas.

22, Prado nombrado de Riocuevas, propietaria D.^a Bibiana Inclán, de Santiago, colono la misma.

23, Fincas, El Tunel, subsuelo, sin propietarios.

24, Monte comunal, en la Ferrería, usufructuario el vecindario.

25, Idem llamado Las Duernas, propietario D. José de la Campa, colono el mismo, de Santiago.

26, Tierra de labor, llamada duernas, propietaria D.^a Julia Menendez Menendez, de Riocuevas, colono la misma.

27, Monte, nombrado Duernas, propietario D. José de la Campa, de Santiago, colono el mismo.

28, Tierra de labor, llamada Duernas, propietario D. José Muñiz Menendez, de Carcedo, colono el mismo.

29, Monte, llamado Duernas, propietario D. Angel Pulido Gonzalez, de Caseras, colono el mismo.

30, Idem, idem, idem, propietario D. Manuel Arias Pulido, de Caseras, colono el mismo.

31, Idem, llamado Las Dueñas, propietaria D.^a Lucinda Gonzalez Pulido, de Caseras, colono la misma.

32, Monte, llamado Las Dueñas, propietaria D.^a Victoriana Suarez Gonzalez, de Gijón, colono Amparo Lopez, de Ponte.

33, Fincas, El Túnel, subsuelo, sin propietarios.

34, Tierra de labor, llamada Forcón, propietario D. Francisco García Gutierrez, de Caseras, colono el mismo.

35, Idem, idem, idem, de Caseras, propietario D. Manuel Arias Pulido, de Caseras, colono el mismo.

36, Terreno en avertal, propiedad del Ayuntamiento, en Caseras.

37, Tierra de labradío, llamada Caseras, propietario D. Benjamin Fernandez Castro, de La Corrada, colono el mismo.

38, Prado, nombrado Caseras, propietario D. José Chamorro, de Pravia, colono el mismo.

39, Idem, idem, idem, propietaria D.^a María Menendez Viña, de Caseras, colono la misma.

40, Idem, idem, idem, propietario D. Celestino Marinas, de Caseras, colono el mismo.

41, Idem, idem, Fábrica, en Caseras, propietarios D.^a Angela Gonzalez y D. Francisco G. Gutierrez, del Forcón, colonos los mismos.

42, Terreno comunal para servicios de vecinos, denominado Forcón Caseras.

43, Terreno á labradío, llamado la Columna, propietario D. Rogelio Fernandez Pulido, del Castillo, colono el mismo.

44, Terreno á labradío, llamado la Columna, propietario Manuel Arias Pulido, de Caseras, colono el mismo.

45, Terreno á labradío, denominado La Huerta, propietaria

D.^a Rafaela Viña Arias, de Caseras, colono la misma.

46, Tierra de labradío, llamada La Huerta, propietaria D.^a Gumerinda Viña Arias, de Caseras, colono la misma.

47, Tierra de labradío, llamada La Huerta, propietario D. Manuel Lopez Pulido, de Caseras, colono el mismo.

48, Prado nombrado Juntuocasa, propietario D. Ramón Viña Viña, de Gijón, colono el mismo.

49, Huerta denominada, Junto al Hórreo, propietario D. Celestino Rodiles, de Caseras, colono el mismo.

50, Reguero denominado Antojanas, propietaria D.^a Perfecta García, de Caseras, colono la misma.

51, Huerta denominada Antojanas, propietaria D.^a Isabel Costales, de Caseras, colono la misma.

52, Tierra de labradío, llamada Caseras Ribón, propietaria, D.^a Rufina Viña Arias, de Caseras, colono la misma.

53, Tierra de labradío llamada Ribón, propietaria D.^a Maria Menendez Viña, de Caseras, colono la misma.

54, Huerta denominada Caseras Pación, propietaria D.^a Gumersinda Viña, de Caseras, colono la misma.

55, Tierra de labradío, llamada Caseras, propietario D. Ramón Viña Arias, colono el mismo.

56, Idem idem idem, D.^a Maria Viña Menendez, de Caseras, colono la misma.

57, Prado denominado Pación Caseras, propietario D. Carlos Viña Inclán, de Gijón, colono D. Celestino Rodiles, de Caseras.

58, Prado denominado Ribón, propietario D. Ramón Viña Arias, de Caseras, colono el mismo.

59, Prado denominado Reborio, propietaria D.^a Lucinda Gonzalez Pulido, de Caseras, colono la misma.

60, Prado denominado Castañedo, propietaria D.^a Maria Lopez Pulido, de Caseras, colono la misma.

61, Prado denominado Reborio, propietario D. José Rodriguez, de Caseras, colono el mismo.

62, Idem idem idem, propietario D. Generoso Vazquez, de Foncubierta, colono el mismo.

63, Idem idem idem, propietaria D.^a Gaspara Menendez, de Foncubierta, colono la misma.

64, Idem idem idem, propietario D. José Rodriguez, de Caseras, colono el mismo.

65, Terreno á pastos, denominado Reborio, propietario D. Generoso Vazquez, de Foncubierta, colono el mismo.

66, Huerta denominada Reborio, propietario D. José del Prado Rodriguez, de Caseras, colono el mismo.

67, Peñedo denominado Reborio, propietario D. Generoso Vazquez, de Foncubierta, colono el mismo.

68, Terreno á pastos, denominado Cantos, propietaria D.^a Josefa Garcia Menendez, de Foncubierta, colono la misma.

69, Castañedo denominado Cantos, propietario D. Bernardo Me-

nendez Suarez, de Oviedo, colono el mismo.

70, Prado denominado Cariscada, propietario D. Rodrigo de Llano Ponte, de Avilés, colono Generoso Boix, de Caseras.

71, Tierra denominada Fontana, propietaria D.^a Carmen Gonzalez, de Caseras, colono la misma.

72, Prado denominado Fontana, propietario D. Rodrigo de Llano Ponte, de Avilés, colono el mismo.

73, Prado denominado Naveiros, propietario D. Bernardo Garcia de Castro, de La Corrada, colono el mismo.

74, Prado denominado Naveiros, propietario D. Ramón Alvarez, de Lanera, colono Francisco Menendez, de Soto.

75, Prado denominado Naveiros, propietario D. José Alvarez Muñiz, del Moral, colono el mismo.

76, Idem idem idem, propietaria D.^a Margarita Alvarez, de La Magdalena, colono D. José Chamorro, de Pravia.

77, Prado denominado Naveiros, propietario D. José Fernandez Carreño, de Rubines, colono el mismo.

78, Terreno á labradío, denominado Naveiros, propietario don José Fernandez Castro, de Rubines, colono el mismo.

79, Prado denominado Naveiros, propietaria D.^a Jesusa Garcia Pulido, de Pravia, colono D. Antonio Garcia, del Campo.

80, Prado denominado Naveiros, propietario D. Rufino Palicio, de la Bellosa, colono el mismo.

81, Terreno á pasto denominado Naveiros, propietaria D.^a Delfina Acebedo, de Buenos Aires, colono D.^a Maria Garcia, de La Magdalena.

82, Tierra denominada Naveiros, propietario D. Victorio Huerta Suarez, de Soto Moral, colono el mismo.

83, Prado denominado Sierra, propietaria D.^a Bárbara Viña, de Foncubierta, colono la misma.

84, Huerto denominado de la Sierra, propietario D. Faustino Alonso, de Soto Curión, colono el mismo.

85, Huerto denominado Parador, propietario D. Victorio Huerta Suarez, de Soto Moral, colono el mismo.

86, Prado denominado El Fuego, propietario D. Rodrigo de Llano Ponte, de Avilés, colono el mismo.

(Concluirá)

Circular. — Subsistencias.

En vista de las denuncias que dirigen a este Gobierno civil Alcaldes de esta provincia relativas a que algunos comerciantes al detall de sus respectivos Ayuntamientos no cumplen lo acordado por la Junta provincial de Abastos respecto a la tasa del azúcar de las clases denominadas Blanquilla y Pilé o Florete, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 243 de 5 del actual, les advierto que de no hacerles cumplir a todos los comerciantes al detall de sus respectivos Ayuntamientos la tasa del azúcar acordada por la mencionada

Junta provincial de Abastos, me veré obligado a aplicarles las sanciones correspondientes.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,

Antonio Losada

R. al núm. 4.058

CIRCULAR

Siendo las Juntas locales de Reformas Sociales organismos necesarios para el cumplimiento de leyes, tan importantes como la del Descanso Dominical, Tribunales Industriales y muy especialmente aquellas que regulan más directamente las relaciones del trabajo entre patronos y obreros, y teniendo en cuenta, que en Asturias, por el desarrollo creciente de sus industrias, de sus fábricas y explotaciones de distintas clases, se hacen indispensables dichas Juntas al efecto de cumplir el fin para que fueron creadas: Que, no obstante su necesidad, se tropieza en su constitución, con obstáculos inexplicables, hasta el punto de que pasan de cuarenta los Municipios de esta provincia que han hecho caso omiso de las recientes disposiciones dictadas para su renovación, y no estando dispuesto a que tal estado de cosas continúe con graves inconvenientes para el bien público, antes al contrario, resuelto a procurar por todos los medios que estén a mi alcance, que dichos organismos se constituyan y funcionen como en derecho procede, he acordado ordenar que por los Alcaldes de los Municipios que a continuación se expresan, se remita a este Gobierno, en el improrrogable plazo de tercero día, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, copia del acta de constitución de dichas Juntas locales, renovadas conforme a las Reales órdenes 7 de Enero y 19 de Mayo últimos, o cuenta de no haberse verificado la elección ordenada en la última convocatoria, debiendo prevenir que exigirá las responsabilidades consiguientes a los Alcaldes que no cumplan lo ordenado.

Relación de los Municipios a que se hace referencia en la presente circular.

Ailande, Amieva, Avilés Boal, Castrillón, Corvera, Cangas de Onís, Castropol, Coaña, Caravia, Carreño, Caso, Degaña, El Franco, Grandas de Salime, Grado, Illas, Illano, Laviana, Langreo, Miranda, Navia, Noreña, Oviedo, Párreres, Ponga, Pesoz, Piloña, Pravia, Ribadesella, Ribera de Arriba, Ribera de Abajo, Soto del Barco, Salas, San Martín de Oscos, San Martín del Rey Aurelio, Santo Adriano, Tapia, Taramundi, Tineo, Yernes y Tameza, Vegadeo, Valdés, Villayón,

Oviedo, 19 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,

Antonio Losada

R. al núm. 4.025

Junta provincial de Beneficencia.

ANUNCIO

Habiendo quedado vacante la plaza de Maestro de la Escuela de Ta-

zoes, de fundación particular, y al objeto de proveerla, se hace saber a los que deseen solicitarla que pueden presentar sus instancias en la Secretaría de esta Junta dentro del plazo de quince días, horas de doce a trece, excepto los días festivos, haciendo constar a sus efectos que el maestro tendrá de sueldo anual la cantidad de setecientas sesenta y siete pesetas y ochenta y siete céntimos que abonará la Junta por la suma de 392,87 pesetas, y el Ayuntamiento de Villavieja con la subvención de 365 pesetas. Los que pretendan dicha Escuela presentarán solicitud acompañando certificado del Título de maestro o certificado de aptitud. En el caso de haber varios solicitantes serán preferidos los que presenten título profesional.

Oviedo, 19 de Noviembre de 1923

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 4.032

**Cuerpo Nacional de Ingenieros
de Minas**

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Ceferino Huerta Valdés, vecino de San Julián de Box, ha presentado solicitud de registro de veinticinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Quintana», sita en el paraje llamado del Cierrón, del término de La Paranza, de San Pedro de Naves, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la finca de Manuel Huerta, desde el que se medirán 250 metros en dirección Sur, colocando la estaca auxiliar; de auxiliar á primera estaca Este 250 metros; de primera á segunda Norte 500 metros; de segunda á tercera Oeste, 500 metros; de tercera á cuarta Sur 500 metros, y de cuarta á auxiliar 250 metros, cerrando el perímetro de las veinticinco hectáreas.

Fué admitido este registro con el número, 22.757.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Noviembre, de 1923.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 4.033

RAMO DE INGENIEROS

Arsenal de Ferrol.—Anuncio

Dispuesto por Real orden telegráfica de 18 de Junio de próximo pasado la provisión de once plazas de operarios de segunda clase de carpinteros y calafates de la Maestranza de la Armada, con el sueldo de 2.450 pesetas anuales, vacantes en el Ramo de Ingenieros de este Arsenal, se sacaron á concurso entre los operarios de la Maestranza del Estado al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval, y no habiendo sido cubiertas más que dos plazas entre dichos operarios por no reunir los demás solicitantes el jornal, base necesario, se sacan á concurso las nueve plazas que quedaron desiertas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 del vigente Reglamento de la Maestranza de la Armada.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de veinte años y menor de treinta y cinco, en la fecha en que este anuncio sea publicado en el *Diario oficial del Ministerio de Marina*, y solicitarlo con instancia dirigida al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Cédula personal.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.

Documentos que acrediten su situación militar.

Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta que posea, expedido por el Jefe del taller ó fábrica en que hubiese prestado sus servicios, sean particulares ó del Estado, debiendo tenerse en cuenta que los opositores á dichas plazas deberán acreditar haber trabajado en ellos durante cuatro años como mínimo.

Todos estos documentos, debidamente legalizados, si procede, con arreglo á las leyes vigentes.

Los operarios pertenecientes á la Maestranza de la Armada, acompañarán solamente copia de su libreta historial, y los que procedan de establecimientos de industria Militar ó pertenezcan al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación ó historial.

El plazo de admisión de instancias expirará á los cuarenta días de la publicación de este anuncio en el *Diario oficial del Ministerio de Marina*.

Los ejercicios de examen, previo reconocimiento facultativo, versarán:

Conocimiento de las cuatro reglas de aritmética, sistema métrico decimal y uso de las herramientas del oficio, prestando además examen práctico de los trabajos que le puedan ser encomendados, y además de estos conocimientos poscer los de geometría

práctica, acreditando mediante la ejecución de trabajos que se le señalen, que posee el oficio con la extensión necesaria para verificar los que á su clase estén encomendados.

Serán preferidos en igualdad de circunstancias los que procedan de establecimientos oficiales.

Arsenal del Ferrol, 3 de Noviembre de 1923.—El Coronel, Jefe del Ramo, Alfredo Cal.

R. al núm. 3.821

TESORERIA DE HACIENDA

— DE A —
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Por la presente se notifica á los señores D. Benigno González Díaz, Alcalde; D. Valentin Lobo García, D. Ignacio Hevia Viciella, D. Bernardo Fernandez González, D. Cipriano Fernández García, D. Manuel González y González, D. José Gutierrez, D. Mariano García Rodríguez, D. Angel González Díaz, D. Ramón Fernandez Alvarez, don José Antonio Fernandez, D. Antonio Gutierrez González, D. José Rodríguez González, D. Manuel Suárez Alonso, D. Sabas González, D. Juan García y D. Cándido Suarez, Vocales; miembros de la Junta pericial del Ayuntamiento de Aller, del acuerdo de esta Tesorería, fecha 17 de Noviembre de 1923, en que se les conceden quince días de plazo para que expongan lo que estimen pertinente en descargo de la responsabilidad subsidiaria en expediente que se les sigue por débitos de 584,51 pesetas por rústica, y 41,57 por urbana del año de 1914, por no haber hecho designación de fincas de los contribuyentes morosos que han sido declarados insolventes por ministerio de la Ley, cuya responsabilidad se les exige por haber sido los que aprobaron los repartimientos para el año 1914.

Lo que se hace saber á dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su conocimiento y sirva la presente de notificación del acuerdo citado.

Oviedo, 17 Noviembre de 1923.—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 4.040

Providencia.—No habiendo satisfecho el débito los señores D. Avelino, Aurora y Amador Liñero, José Claro García, Alfredo García Liñero, Alfredo Liñero García, José Claro Liñero, Avelino, Aurora y Amada Liñero, José Claro Liñero, José Claro García, Carmen García Liñero, Benigna Estrada Bardeñano, Benigno Estrada, Francisco García, Alejandro e Isabel García, Celestino García, Benigno García y Angela García, por el concepto de derechos Reales, vecinos todos de Villavieja, y Julia F. Rebollo, y otro, de Oviedo, e Hipólito Gonzalez y Fernandez Castañón, de Aller, por el mismo concepto, les declaro incursos en el primer grado de apremio, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por el

BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 51 del citado cuerpo legal.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1923.—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 4.023

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional.

Anuncio.

Vista la Real orden de 5 de los corrientes, (*Gaceta* del 9), dando carácter general a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Octubre próximo pasado, este Tribunal convoca a los aspirantes que se encuentran comprendidos en ella para el día 26 del corriente, a las nueve, a fin de dar comienzo a la práctica de sus ejercicios de oposición.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 16 de Noviembre de 1923.—El Presidente, Luis Builla.

R. al núm. 4.056.

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Mieres

Mes de Noviembre de 1923

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas Cts.
Gastos de Ayuntamiento	2100 00
Policia de seguridad.	3275 00
Policia urbana y rural.	25735 70
Instrucción pública.	3200 50
Beneficencia.	506 35
Obras públicas.	19342 50
Corrección pública.	»
Montes.	»
Cargas.	10728 05
Obras de nueva construcción.	91560 85
Imprevistos.	1400 00
Resultas	»
Total.	157848 95

En Mieres, a 2 de Noviembre de 1923.—El Contador, Ramon Cuesta.—V.º B.º, El Alcalde, R. García.

Sesión del día 14.

En la misma, la Corporación acuerda aprobar la precedente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento, El Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, R. García.

R. al núm. 4.062

Alcaldía de Gozón

Mes de Noviembre de 1923.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obliga-

ciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	750	00
Policía de seguridad.	80	00
Policía urbana y rural.	250	00
Instrucción pública.	200	00
Beneficencia.	300	00
Obras públicas.	250	00
Corrección pública.	125	00
Montes.		
Cargas.	200	00
Obras de nueva construcción.	1200	00
Imprevistos.	50	00
Resultas.		
Varios.		
Total.	3405	00

En Luanco, a 11 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Rafael Ferrer.—V.º B.º, El Alcalde, Emiliano Granda.

R. al núm. 4.051

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

Presidencia.—Circular.

Por la Dirección general de los Registros y del Notariado se comunica a esta Presidencia, con fecha 8 del actual, lo siguiente:

«Vista la comunicación dirigida a este Centro directivo por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, a fin de que se escite el celo de los Jueces municipales para que contribuyan en la parte que la Ley les señala a la obra de justicia social que el Estado se ha impuesto estableciendo el subsidio de maternidad, y aunque lo sobre esto legislado debe ser conocido por los mencionados funcionarios, esta Dirección general ha acordado que, por mediación de V. I., quien ordenará la inserción de este oficio en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias de su territorio, se recuerde a los Jueces municipales de la Nación el puntual cumplimiento de la obligación que les señala el artículo 3.º letra E., número 3 del Real decreto de 21 de Agosto de 1921, que establece el subsidio de maternidad al exigir a los interesados en obtenerle que presenten certificación de oficio de la inscripción del recién nacido en el Registro civil (artículo 32 de la Ley de 27 de Febrero de 1908)»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por parte de los Jueces municipales del territorio de esta Audiencia.

Oviedo, 19 de Noviembre de 1923.—El Presidente, Mariano García

R. al núm. 4.065

Juzgado de Oviedo

D. José Gonzalez Llana y Fagoaga, Juez de Instrucción de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintiocho del actual á las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de una bicicleta usada, de rueda libre, con su freno, embargada á Valentin Muñoz Marina, á instancia del Abogado de esta capital D. Alfredo Quintana, para pago de sus honorarios por la defensa de aquél en una causa que se le siguió en este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo de subasta la cantidad de ciento veinticinco pesetas en que fué tasada.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Para poder tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

A fin de que sirva para conocimiento del público en general firmo el presente en Oviedo, á catorce de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—José G. Llana.—El Secretario, P. H., Joaquin Alvarez.

R. al núm. 4.019

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTIN PEREZ, Angel, domiciliado últimamente en León; comparecerá el veintisiete del actual, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, como testigo, para prestar declaración en causa por aborto y muerte, instruída por este Juzgado el año anterior.

4.066

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en

las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

PEREZ ALVAREZ, Manuel, hijo de Antonio y Teresa, natural de Vilanidar, Ayuntamiento de Navia, provincia de Oviedo, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Principe, número 3, D. Alfredo Añoveros Oroz, residente en Oviedo.

4.064

MENENDEZ GARCIA, Fernando, hijo de Félix y de Rosalía, natural de Jambas, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 24 años, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, D. José Mont, residente en Santoña.

4.014

MENDEZ DIAZ, Javier, hijo de José y de Adelaida, natural de Caunedo, provincia de Oviedo, casado, de 39 años de edad, desconociéndose sus señas personales, en ignorado paradero y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Pravia para su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Juan Guasch Muñoz, Comandante de Ingenieros con destino en el primer regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en la mencionada ciudad.

3.747

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Jesús, hijo de José y de Benita, natural de Raices, Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por fal-

tar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Principe número 3, D. Alfredo Añoveros Oroz, residente en Oviedo.

4.001

PELAEZ SUAREZ, Balbino, hijo de Casimiro y de Rogelia, natural de Trevías, Luearca, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Nuñez de Arce, número 14; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante de Infantería D. Carlos Herbella y Zóbel, con domicilio en la calle de Velazquez, 22, con objeto de ser notificado de asunto que le interesa.

3.748

ANUNCIOS NO OFICIALES

(S. A.) Carboneras de Valdecuna

—:—

(En liquidación)

Se venden en pública subasta voluntaria por pujas a la llana sus minas de huilla, que constituyen un **co to o grupo minero de 494 hectáreas y 59 áreas**, sitas en las parroquias de Gallego, Cuna y Seana, concejo de Mieres, de esta provincia.

Parte de dichas minas están preparadas para su explotación y con ellas se venden terrenos, unos lavaderos de canal, un cable tranvía de 600 metros de longitud, vías exteriores asentadas en tres pisos, dos planos inclinados, dos tendejones para servicio del personal obrero y un pequeño edificio destinado a polvorín.

Tipo para la subasta. 50.000 pesetas.

Se celebrará la subasta en la Notaría de D. Secundino de la Torre a las doce del día 5 de Diciembre próximo.

Los títulos de propiedad, detalle de las obras anejas a las minas y condiciones de venta están de manifiesto en dicha Notaría.

La Comisión Liquidadora.

—:—

SE VENDEN

Carriles nuevos y usados, cables de acero, vagonetas, rodámenes y otros materiales procedentes de las minas de la, (S. A.) Carboneras de Valdecuna.

Infermes: D. Eugenio Quintana, Uria, 66, 3.º.—Teléfono 1021, Oviedo.